



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 26 -C.P./2008

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS DE POLÍTICA SALARIAL DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PARA LAS LIQUIDACIONES DEVENGADAS EN EL MES DE **NOVIEMBRE/08** SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DECRETO ACUERDO Nº 1550-H-08 – CÁLCULO BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

ALCANCE : Todos los agentes comprendidos en el ANEXO I

FECHA DE APLICACIÓN : A partir del mes de JULIO del presente año

1) PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD DEL MES DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO

El valor de la Bonificación por Antigüedad, será el importe mayor entre:

- a) El valor de la Bonificación por Antigüedad del Agente calculada según su respectivo Escalafón vigente a la fecha de Liquidación.
- b) El valor que surge de multiplicar la Bonificación por Antigüedad del Escalafón General a la fecha de Liquidación, por el Coeficiente Corrector que corresponde a la Categoría y Escalafón determinado en el ANEXO I.

PARA LOS ORGANISMOS CON CENTRO DE LIQUIDACION PROPIO

2) PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL AJUSTE SOBRE BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

- Meses de Julio – Agosto:

Siguiendo el mismo procedimiento indicado en el punto 1), se deberá comparar el importe liquidado en el mes de Julio con el valor de la Bonificación por Antigüedad que surge de aplicar el Coeficiente Corrector del Anexo al **Valor de la Antigüedad del Escalafón General liquidada en el mes de Julio (\$ 36,25)**.

El valor del Ajuste será la **DIFERENCIA** entre la Bonificación liquidada y el valor obtenido como resultado de lo expuesto precedentemente.

Idéntico monto se aplicará para el ajuste del mes de Agosto

- Meses de Septiembre y Octubre:

Siguiendo el mismo procedimiento indicado en el punto 1), se deberá comparar el importe liquidado en el mes de Septiembre con el valor de la Bonificación por Antigüedad que surge de aplicar el Coeficiente Corrector del Anexo al **Valor de la Antigüedad del Escalafón General liquidada en el mes de Septiembre (\$ 37,82)**.

El valor del Ajuste será la **DIFERENCIA** entre la Bonificación liquidada y el valor obtenido como resultado de lo expuesto precedentemente.

Idéntico monto se aplicará para el ajuste del mes de Octubre.

REP/nev.



SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2008.-

CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia



ANEXO I

TABLA - COEFICIENTE CORRECTOR BONIFICACION ANTIGÜEDAD

Escalafón	Categorías		Coefficiente	
General	Categoría 1		1,0000	
	A-5	E	0,9972	
Profesional	A-4	D	0,9144	
	A-3	C	0,8142	
	A-2	B	0,7374	
	A-1	A	0,6725	
	B-5		0,9499	
	B-4		0,8671	
	B-3		0,7727	
	B-2		0,7018	
	B-1		0,6429	
	C-5		0,9203	
	C-4		0,8495	
	C-3		0,7550	
	C-2		0,6842	
	C-1		0,6250	
	Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378	
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	0,8158
		Judiciales	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 8 B
Categoría 7 B	0,8857			
Categoría 6 B	0,8319			
Categoría 5 B	0,7916			
Categoría 4 B	0,7509			
Categoría 3 B	0,7103			
Categoría 2 B	0,6565			
Categoría 1 B	0,6026			
PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C		0,9014	
Categoría 8 C	0,8070			
Categoría 7 C	0,7664			
Categoría 6 C	0,7261			
Categoría 5 C	0,6990			
Categoría 4 C	0,6653			
Categoría 3 C	0,6316			
Categoría 2 C	0,5910			
Categoría 1 C	0,5708			
Tribunal de Cuentas	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO	0,9855	
		07- TÉCNICO	0,8899	
		06 - TÉCNICO	0,8310	
		05 - TECNICO	0,7869	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 - ADM	0,7427	
		CATEGORIA 03 - ADM	0,6986	
		CATEGORIA 02 - ADM	0,6397	
		CATEGORIA 01- ADM	0,5809	
		CATEGORIA 07 - SER	0,7721	
		CATEGORIA 06 - SER	0,7280	
		CATEGORIA 05 - SER	0,6986	
		CATEGORIA 04 - SER	0,6618	
		CATEGORIA 03 - SER	0,6250	
		CATEGORIA 02 - SER	0,5809	
CATEGORIA 01 - SER	0,5588			

